

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la Eutanasia en el Sistema Jurídico Peruano, Tumbes -2022**

**TESIS**

Para optar el título profesional de abogada

Autora: Bach. Cinthia Fiorella Oyola Lavalle

ORCID. 0009-0001-0307-123X

**Tumbes, 2023**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la  
eutanasia en el Sistema Jurídico Peruano, Tumbes -2022**

Tesis aprobado en forma y estilo por:

Dr. Perú Valentín Jiménez la Rosa (Presidente) \_\_\_\_\_

Código ORCID:0000-0001-9539-0731

Mg. Publio Francisco Jiménez Belmont (Secretario) \_\_\_\_\_

Código ORCID 0000-0003-4552-4089

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (vocal-Asesor) \_\_\_\_\_

Código ORCID 0000-0002-7655-8487

Tumbes, 2023

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el Sistema Jurídico Peruano Tumbes -2022**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en forma y estilo**

Bach. Cinthia Fiorella Oyola Lavalle

(Autora)

Código ORCID. 0009-0001-0307-123X

Mg. Hugo Chanduvi Vargas

(Asesor)

Código ORCID 0000-0002-7655-8487

Tumbes, 2023

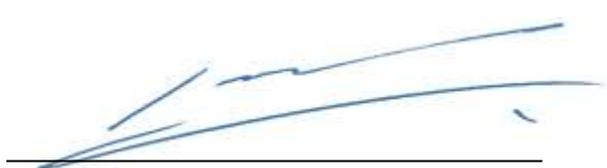
## CERTIFICACION

**Mg. Hugo Chanduvi Vargas**, docente Nombrado en categoría Auxiliar de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito al Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

### CERTIFICO

Que el proyecto de tesis titulado o “Derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el Sistema Jurídico Peruano Tumbes -2022”, presentado por la Bach. Cinthia Fiorella Oyola Lavalle, ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto, queda autorizada para su presentación a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, mayo del 2023.



---

Mg. Hugo Chanduvi Vargas  
Asesor del proyecto de tesis



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil veintitrés, a las 20.00: horas, se reunieron, los integrantes del jurado, designados con la **Resolución Decanal N° 325-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; integrado por el Dr. Perú Valentín Jiménez la Rosa, con DNI N° 011373240 en su condición de presidente, por el Mg. Publio Francisco Jiménez Belmont con DNI N° 00250663 en su condición de secretario, y el Mg. Hugo Chanduvi Vargas con DNI N° 80453434, en su calidad de Vocal -asesor de tesis; para la sustentación en acto público de la Tesis titulada: "**Derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la Eutanasia en el Sistema Jurídico Peruano, Tumbes-2022**", ejecutada por la Bachiller **Cynthia Fiorella Oyola Lavalle**, para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet.

En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra de la Bachiller **CINTHIA FIORELLA OYOLA LAVALLE** para que proceda a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobada por unanimidad con el calificativo de Regular ( ) Buena (X) Muy Buena ( ) y Sobresaliente ( ).

Por tanto, la Bachiller, queda **APTO**, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 20:40 horas, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

  
Dr. PERU VALENTIN JIMENEZ LA ROSA  
DNI. N° 00373240  
Código ORCID: 0000-0001-9539-0731  
Presidente de Jurado de Tesis

  
Mg PUBLIO FRANCISCO JIMENEZ BELMONT  
DNI N° 00250663  
Código ORCID: 0000-0003-4552-4089  
Secretario

  
Mg HUGO CHANDUVI VARGAS  
DNI°00252831  
Código ORCID: 0000-0002-76558487  
Vocal -Asesor

# Derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el Sistema Juridico Peruano, Tumbes-2022

*por* Cinthia Fiorella Oyola Lavallo



Mg. Hugo Chanduvi Vargas (asesor)

---

**Fecha de entrega:** 24-ene-2024 12:29p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2236872817

**Nombre del archivo:** TESIS\_OYOLA\_LAVALLE,\_final\_1.pdf (1,017.64K)

**Total de palabras:** 11988

**Total de caracteres:** 63995

# Derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el Sistema Jurídico Peruano, Tumbes-2022

## INFORME DE ORIGINALIDAD



## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet		4%
2	<a href="https://repositorio.upse.edu.ec">repositorio.upse.edu.ec</a> Fuente de Internet	Mg. Hugo Chanduvi Vargas (asesor)	4%
3	<a href="https://docs.google.com">docs.google.com</a> Fuente de Internet		4%
4	<a href="https://revistas.pucp.edu.pe">revistas.pucp.edu.pe</a> Fuente de Internet		2%
5	<a href="https://alicia.concytec.gob.pe">alicia.concytec.gob.pe</a> Fuente de Internet		1%
6	<a href="https://repositorio.udh.edu.pe">repositorio.udh.edu.pe</a> Fuente de Internet		1%
7	Submitted to Universidad Internacional de la Rioja Trabajo del estudiante		<1%
8	<a href="https://uvadoc.uva.es">uvadoc.uva.es</a> Fuente de Internet		<1%

9	<a href="http://repositorio.unasam.edu.pe">repositorio.unasam.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
10	<a href="http://www.coursehero.com">www.coursehero.com</a> Fuente de Internet	<1 %
11	<a href="http://es.scribd.com">es.scribd.com</a> Fuente de Internet	<1 %
12	<a href="http://revistas.usat.edu.pe">revistas.usat.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
13	<a href="http://minerva.usc.es">minerva.usc.es</a> Fuente de Internet	<1 %
14	<a href="http://repositorio.uroosevelt.edu.pe">repositorio.uroosevelt.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
15	<a href="http://1library.org">1library.org</a> Fuente de Internet	<1 %
16	<a href="http://www.theibfr.com">www.theibfr.com</a> Fuente de Internet	<1 %
17	<a href="http://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
18	<a href="http://repositorio.usmp.edu.pe">repositorio.usmp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
19	<a href="http://doczz.es">doczz.es</a> Fuente de Internet	<1 %
20	<a href="http://prezi.com">prezi.com</a> Fuente de Internet	<1 %

21	Submitted to Universidad de San Martín de Porres Trabajo del estudiante	<1 %
22	Submitted to aesanlucas Trabajo del estudiante	<1 %
23	repositorio.ug.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
24	www.semanticscholar.org Fuente de Internet	<1 %
25	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
26	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	1library.co Fuente de Internet	<1 %
28	repositorio.uncp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
29	www.o-mega.net Fuente de Internet	<1 %
30	repositorio.unaj.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
31	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %
32	hdl.handle.net Fuente de Internet	

<1 %

---

33 moam.info  
Fuente de Internet

<1 %

---

---

Excluir citas Activo  
Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 15 words



Mg. Hugo Chanduvi Vargas (asesor)

## **DEDICATORIA**

Esta tesis se la dedica en primer lugar a Dios, por guiar mi camino hacia mi sueño, a mis padres que me han acompañado cada momento de mis estudios brindándome fortaleza y su gran amor, a mis hijos y a mi esposo los cuales complementan mi vida son el impulso para seguir adelante.

## **AGRADECIMIENTO**

Inmenso agradecimiento a Dios por brindarme la vida y guiar mis pasos, a mis docentes que me han brindado sus conocimientos, a mi asesor por brindarme tiempo.

## INDICE GENERAL

Carátula.....	i
Carátula de Jurados.....	ii
Carátula de originalidad.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice General.....	vi
Índice de Tablas.....	vii
Índice de anexos.....	viii
Resumen.....	10
Abstract.....	11
1.- INTRODUCCIÓN.....	12
<b>2.- Revisión de Literatura.....</b>	<b>15</b>
3. Materiales y Metodos .....	30
7.1. Tipo de estudio y diseño de Investigación .....	32
7.2. Población, muestra y muestreo.....	32
7.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	33
<b>4. Resultados y Discusion .....</b>	<b>36</b>
5.- Conclusiones.....	45
6.- Recomendaciones .....	46
<b>7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>47</b>
<b>8.-ANEXOS .....</b>	<b>50</b>
ANEXO 01. Cuestionario 1 Dirigido a abogados.....	51
ANEXO 02: Matriz de consistencia .....	55
<b>ANEXOS .....</b>	<b>56</b>
Anexo 3 Operacionalización de variables .....	50

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Distribución de muestra.....	33
Tabla 2: Frecuencias de la D1-Dignidad humana.....	36
Tabla 3: Frecuencias de la D2- Enfermedades Incurables .....	37
Tabla 4: Frecuencia de la D3- Derecho a elegir libremente.....	39
Tabla 5.- Frecuencias de la D4- Enfermedades Incurables.....	40
Tabla 6: Correlación Rho Spearman entre dimensiones.....	41

## INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Porcentaje de Frecuencias de la D1 Dignidad Humana.....	37
Figura 2: Porcentaje de frecuencias D2 enfermedades incurables.....	38
Figura 3 Porcentaje de la frecuencia de la D3 Derecho a elegir libremente.....	39
Figura 4: Porcentaje de la frecuencias de la D1 Constitución Política .....	41

## INDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Cuestionario.....	51
Anexo 1: Matriz de Consistencia.....	56
Anexo2: Operacionalización de Variables.....	57

## RESUMEN

Este trabajo de investigación analizó el derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano, Tumbes 2022. Fue una investigación de tipo descriptiva -explicativa de diseño no experimental, para la recolección de los datos se aplicó un cuestionario, la población estuvo compuesto por abogados colegiados y médicos Internistas de la ciudad de Tumbes, la muestra fue aleatorio (20 sujetos: 10 abogados y 10 médicos). Para establecer la relación de variables se utilizó coeficiente de correlación de Rho Spearman, se concluyó que si existe conocimiento de ambos profesionales sobre la eutanasia y su necesidad de regularizarla en el Sistema Jurídico Peruano, la muestra-medico está de acuerdo con este procedimiento, que sea despenalizado para que los profesionales de salud puedan realizar este procedimiento.

**Palabras claves:** Dignidad Humana, enfermedades incurables, derecho a morir con dignidad, Constitución Política del Perú

## ABSTRACT

This research work analyzed the right to a dignified death and the need to regulate euthanasia in the Peruvian legal system, Tumbes 2022. It was a descriptive-explanatory research with a non-experimental design, a questionnaire was applied to collect the data. , the population was composed of registered lawyers and internists from the city of Tumbes, the sample was random (20 subjects: 10 lawyers and 10 doctors). To establish the relationship of variables, the Rho Spearman evaluation coefficient was used. It was concluded that if there is knowledge of both professionals about euthanasia and its need to regularize it in the Peruvian Legal System, the medical sample agrees with this procedure. That it be decriminalized so that health professionals can perform this procedure.

**Keywords:** Human Dignity, incurable diseases, right to die with dignity, Political Constitution of Peru

## I.- INTRODUCCIÓN

Existe la vida digna la cual es un derecho fundamental y entonces por que no se puede decir que existe el derecho a morir dignamente.

El ser humano es un ser único que no se repite, al igual que su vida lo es, la muerte es totalmente individual y personal, de su adecuada situación realista podemos deducir la destreza y forma de cómo afrontar la realidad de la muerte.

Muerte digna es el poder decidir como queremos morir, como deseamos pasar nuestros últimos momentos de vida ¿sufriendo dolores intensos? ¿sufriendo? ¿viendo sufrir a nuestros seres queridos, entender la muerte digna como parte de la vida requiere percibir que el derecho a la vida no se limita aun sustento en el sentido orgánico natural del final.

El derecho a la vida desprende la base en la que fundamenta un país democrático: dignidad humana, el derecho a vivir no se puede separar del derecho a la dignidad reconocida y normada. Miro Quesada (2020)

Ana Estrada solicito la inaplicabilidad del artículo 112 del código penal, ya que esta normativa vulnera su derecho a morir con dignidad, una muerte asistida sin que altere o afecte su dignidad para ella la mejor manera de acceder a mejor opción es la eutanasia De la Fuente (citado por Aguilar 2021, pág. 4) esto desato un debate en el colegio de médicos, el poder legislativo, etc lo cual me llevo hacerme las siguientes preguntas ¿es necesario que la eutanasia se regule mediante ley?, ¿debe ser un derecho morir con dignidad? ¿Los médicos están preparados para realizar este procedimiento? ¿Tienen conocimiento del alcance del tema? Estas interrogantes me motivaron para la realización de esta investigación; Derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la Eutanasia en el Sistema Jurídico Peruano, Tumbes -2022 , el objetivo principal fue Analizar el derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano, Tumbes -2022, planteándome objetivos específicos: 1: Determinar el conocimiento de los profesionales en derecho, al derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano Tumbes, 2022.

**2:** Determinar el conocimiento de los profesionales de medicina al derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano, Tumbes- 2022. **3:** Establecer la relación entre el conocimiento de los profesionales de derecho penal y medicina al derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano, Tumbes -2022.

La hipótesis general de la investigación fue: Existe la necesidad de regular el derecho a una muerte digna y la eutanasia en el sistema jurídico peruano, Tumbes 2022

Como Hipótesis específica tuvimos 1: Existe un conocimiento aprobatorio de los profesionales de derecho penal y profesionales de medicina al derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico penal, Tumbes, 2022. **2:** Existe un conocimiento desaprobatorio de los profesionales del derecho y profesionales de medicina al derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico nacional, Tumbes- 2022**3:** Existe una relación significativa entre el conocimiento de los profesionales de derecho penal y profesionales de medicina al derecho a elegir una muerte digna y a la necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano, Tumbes- 2022.

Las variables de la presente investigación V1 Derecho a una muerte digna. Definición Conceptual Marques (2021) Legislativamente no existe este derecho a la muerte digna, pero doctrinariamente se señala en el artículo 3 de la Constitución Política Del Perú en tanto que los derechos constitucionales no son aquellos que se reconocen de manera expresa, V2: Regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano. Definición conceptual Asociación Médica Mundial (2021) la eutanasia es el acto voluntario por acción a omisión de poner fin a la vida de un paciente a requerimiento del mismo o de terceros.

El trabajo se justificó en el aspecto teórico En esta investigación se pone en evidencia un tema social y religioso polémico en el cual se pretende analizar la percepción de los profesionales de derecho penal y medicina, al “derecho a una muerte digna”, asimismo la necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano, fundamentándose en las leyes asociadas a otros derechos que se encuentran establecidas en la constitución política del Perú y las normas de países donde la eutanasia es legal

## **2. REVISION DE LA LITERATURA**

### **2.1. Antecedentes**

#### **2.1.1. Antecedentes Internacionales**

El propósito de esta investigación fue determinar que, en el Perú es necesaria una ley que regule la eutanasia y el suicidio asistido sólo en los casos que una persona con un enfermedad incurable y estado terminal lo solicite, y por ende se despenalice el delito de homicidio piadoso, con el fin de resguardar su derecho a la dignidad humana y libertad de elección. Esta tesis, tuvo un enfoque de tipo descriptivo, por ello se ha recabó información, con la finalidad de explicar las circunstancias que muchas personas tienen que sufrir al padecer una enfermedad que no tiene cura; además, de la inacción del estado pese que se han presentado proyectos de ley con el fin de crear una reglamentación sobre la muerte digna; sin embargo, ninguno de ellos ha tenido éxito hasta el momento. Finalmente, luego de aplicar la encuesta, y de la información recopilada, se concluyó que la muerte digna que, si bien no se encuentra en la constitución, deriva de muchos derechos fundamentales, entrando a tallar el artículo 3° de la Constitución Política del Perú. Además, los resultados del instrumento utilizado demuestran que, realmente es un tema al que se le debe dar la atención e importancia que amerita. Asimismo, que la despenalización es algo que amerita una investigación y que es realmente necesaria, porque el delito de homicidio piadoso se contradice con los principios del nuestro Estado Constitucional. Palabras Clave: Eutanasia, suicidio asistido, derecho a la vida, proyecto ley, cuidados paliativos, enfermedad terminal

De la Paz Camacho (2021), en su trabajo de investigación titulada: “El Derecho A La Libertad Presente En La Constitución Ecuatoriana: Muerte Digna Mediante La Eutanasia, Año 2020”, presento como “objetivo principal el análisis del derecho de libertad presente en la legislación” del Ecuador, revisando las nuevas normas y doctrinas referentes a la eutanasia, permitiendo determinar si la falta de su legalización afecta la aplicación este derecho, se usó la metodología analítica, jurídico, deductiva y sintético mediante la revisión de documentos y bibliografías, se llegó a la conclusión de que la eutanasia no es admisible en el Ecuador ya que

no se encuentra regulada en la constitución política en salud ni en los códigos penal y civil.

Artuduanga Patiño y Carillo Alvarado (2022) en su investigación “ El nuevo concepto de la despenalización de la eutanasia en Colombia”, esta investigación establece un análisis documental y el avance de normativa que existe en de la eutanasia y o s nuevos conceptos jurisprudenciales que ha emitido la corte Constitucional extienda los motivos validos que se deberían tener en cuenta al momento de emplear este tipo de derecho , a través de la metodología de exploración y análisis de artículos de investigación y análisis jurisprudenciales, encontrándose que desde el año 1997 se despenaliza la eutanasia hasta la actualidad, admitiendo explicar las diferentes actitudes que se tiene alrededor del tema.

Bravo Arguello, Reyes Gillen y Gómez Domínguez (2022) su investigación titulada “Eutanasia y la necesidad de regulación en materia de salud en México teniendo como objetivo analizar la eutanasia y la necesidad de regulación jurídica en México, metodología documental se revisó bibliografía y Legis grafía seguida de un análisis detallado de la información concreta, principal resultado expone un análisis comparativo de la eutanasia y los sistemas normativos de otros países, así mismo un análisis detallado de la regulación federal de la voluntad anticipada homologada, concluyendo que a nivel mundial es una necesidad y ocupación en materia legal trazar líneas que favorezcan la atención a una muerte digna”.

Feijoo Vélez (2021) en su investigación titulada “Estudio médico-lega de la evolución de la eutanasia en España y otros países” su objetivo fue analizar la contexto lógico de la “eutanasia y el suicidio asistido” desde una representación legal , asimilando el avance legislativa que ha tenido estos derechos, analizando los informes de eutanasia y suicidio asistido que se han realizado, método empleado se basó en revisión de bibliografía de la base PUBMED, obteniendo los siguientes derivaciones la ley de despenalización de la eutanasia española despenaliza y regula tanto la eutanasia como el suicidio medicamente asistido en pacientes que sufren dolores intolerables no necesariamente terminal, los requisitos son similares a los de Holanda y Bélgica.

Batos; Brandalise; Remor; De Carvalho y Bonamigo (2018) en su tesis “ Suicidio Asistido y eutanasia en perspectiva de profesionales y estudiantes de un hospital universitario” en Brasil, hubo como fin nivelar la actitud de expertos y estudiantes de enfermería, fisioterapia, medicina , psicología de un hospital universitario ante el suicidio y la eutanasia, el instrumento usado fue un cuestionario, el 68.1% concertó con la legalización de suicidio asistido y un 73.2% la legalización de la eutanasia en casos de pacientes con enfermedades incurables , el 45% de los participantes encaso que se legalizara el suicidio asistido si lo practicarían, el 57% pediría la eutanasia. Concluyo que al tener un índice elevado de aceptación entre los entrevistados enfatiza la necesidad de extender el tema entre la población.

### **2.2.2. Antecedentes nacionales**

Aguilar Pacheco (2021) en su tesis titulada “Eutanasia y la regulación del derecho a la voluntad de muerte en el sistema jurídico peruano, Lima 2020” su objetivo principal fue dar a conocer como esta reglada la eutanasia y el derecho a la voluntad de muerte digna en el sistema jurídico peruano, tipo de investigación fue descriptiva de enfoque cualitativo concluyo que en el Perú no está regulada la eutanasia y el ayudar a suicidarse a un paciente terminal acarrea penalización según el artículo 113 del código penal.

Cayco Nieto, 2021 en trabajo de investigación “La despenalización de la eutanasia voluntaria activa y el derecho a una muerte digna para enfermos en situación terminal en el Perú 2021” planteo su objetivo principal en determinar que la despenalización de la eutanasia activa es un componente legal para el afirmación al “derecho de la muerte digna” en personas que padecen enfermedades en etapa terminal, uso una metodología de análisis de casos desde una perspectiva descriptiva y analítica, derivo como conclusión que el articulo 112 del código penal quebranta los derechos fundamentales de la dignidad, de una muerte en situaciones permites, a no ser sumiso a tratos crueles como lo reconoció el “Decimo Juzgado Constitucional en el caso de Ana Estrada”,

Moreno Moreno; Santillan Quispe (2020) en su tesis titulada “Legalización de la eutanasia y el derecho a una muerte digna en pacientes con enfermedad terminal o incurable en Perú” objetivo principal fue establecer cuáles son los bienes que la legitimación de la eutanasia y afirmación del derecho a una muerte digna generaría en pacientes en condición de enfermedades incurables y terminales, se uso un método de enfoque cualitativo con nivel descriptivo, se tuvo como conclusión que la gracia que formaría la certificación de la eutanasia seria sortear la angustia del paciente con enfermedades terminales o incurables también que el reconocer el derecho a una muerte digna es el derecho a morir con dignidad teniendo en cuenta que la dignidad está relacionado con la vida en hasta que esta finaliza.

Solis Castillo,(2020) en su trabajo de investigación “Los fundamentos constitucionales y penales que justifican la legalización de la eutanasia en el Perú “el objetivo fue analizar los fundamentos constitucionales y penales que justifican la legalización de la eutanasia en el Perú, la investigación fue dogmática, transversal ,explicativa no experimental, se analizo la doctrina, jurisprudencia y normativa, se demostró que la constitución acoge el principio a la dignidad y el derecho a la vida digna constituyen los fundamentos para justificar la legalización del derecho a la eutanasia en nuestro país , pero de manera voluntaria es así que el problema penal de la eutanasia debe de ser abordada desde la constitución ya que compromete derechos fundamentales.

Condori Vivas (2021) en su investigación La despenalización de la eutanasia y el derecho a una muerte digna para enfermos en situación terminal en el Perú el objetivo principal fue analizar si la despenalización de la eutanasia garantizaría el derecho a una muerte digna para los enfermos de enfermedades terminales en el Perú debido a la existencia de variadas posiciones alrededor del orden jurídico, social, constitucional y religioso concluyendo que la despenalización de la eutanasia si garantizaría una muerte digna para los enfermos en situación de enfermedad terminal.

### **2.2.3. Antecedentes locales**

Jiménez zapata (2021) en su trabajo universitario “Derecho a la muerte digna: Necesidad de despenalización del homicidio piadoso en el Perú” tuvo como fin determinar si en el país es necesario una ley que regule la eutanasia y el suicidio asistido en casos de enfermedades incurables y enfermedades en estado terminal que lo solicite,, demostrándose que es un tema que si amerita atención e importancia que la despenalización e la eutanasia es necesaria siendo que es delito el homicidio piadoso lo cual se contradice con el artículo 3 de la constitución política del Perú.

Olivos Dios (2021) en su trabajo de investigación “ Percepción sobre los fundamentos a morir dignamente y la justificación de la despenalización de homicidio piadosos Tumbes 2020”, habiendo tenido como objetivo principal analizar la percepción de la comunidad jurídica sobre los fundamentos a morir dignamente de las personas con enfermedades terminales relacionado con la percepción de la justificación de la despenalización del homicidio piadoso., fue una investigación descriptiva explicativa, de diseño no experimental concluyendo que si existe en la comunidad jurídica de Tumbes una relación entre la percepción sobre los fundamentos a morir dignamente de enfermos terminales y su justificación de despenalización del suicidio asistida

## **2.2. Bases teóricas**

### **Definición: Derecho a una muerte digna y eutanasia**

La muerte digna es un concepto que se le podría designar al derecho que tendría todo paciente que sufre una enfermedad incurable e irreversible y se encuentra en un estado de salud fase terminal, poder decidir y hacer conocer su rechazo a los procedimientos quirúrgicos invasivos, alimenticios de hidratación e incluso de ser reanimado por vía artificial, porque serian excesivos en relación a la perspectiva de mejorar y por ocasionarle al paciente más sufrimiento y calvario (Ucha 2012)

El derecho de la vida es algo esencial que cada persona tiene, pero en ocasiones se afecta por situaciones medicas que son incurables e irreversibles, esta condición

de algún modo lleva a vulnerar el derecho a la vida, ya que no se sabe cómo desencadenara al ser una enfermedad que puede llevar a padecer sufrimiento intolerables no existiendo opciones que garanticen que se sobreviva, cuestionando el “derecho a la vida” o se prolongar el sufrimiento, una vida que no se puede disfrutar, ya que se prolonga el sufrimiento, podríamos decir que morir con dignidad, poseería relativamente variantes de manera que para algunos una muerte digna sería morir de forma natural, para otros las instrucciones como los cuidados paliativos en un paciente que sufre, sin dejar de lado aquellos que ven en la eutanasia como una forma digna de abandonar el derecho a la vida voluntariamente teniendo en consideración varios aspectos para la muerte digna siendo el paciente consciente de esta decisión ( la Paz Camacho, 2021)

Es claro que el estado protege el derecho a la vida, a la salud y el vulnerar a vivir dignamente, brindando una serie de derechos que impidan la angustia de los individuos, en el caso de las personas que sufren o padecen de dolores insoportables o tengan que someterse a tratamientos dolorosos extendiendo su vida con dolor, de manera constitucional es o contrario limitando el derecho a decisión para acceder a la eutanasia o una muerte digna de manera consciente y voluntaria.

Entonces la muerte digna o eutanasia le da un marco legal a la decisión de los pacientes o de familiares de dar fin a la vida cuando su estado de salud presenta una enfermedad incurable e irreversible y también liberar al personal de salud para poder proceder sin adquirir responsabilidades legales

Hay que dar la razón que la muerte digna encuentra su cimiento en el adiestramiento de derechos humanos y no solo involucra no sancionar la conducta a través de la cual esta se practica, sino también practicar la necesidad que tiene el Estado de ofrecer un marco normativo y eficaz que admita dar forma a las reglas de defensa de tales derechos. Por eso, además de no aplicar las consecuencias de la regla, se pide un procedimiento legal para efectuar la eutanasia. Alvites (citado por Miro Quezada 2020, p. 504).

## **Muerte digna en otros países**

Algunos países en el mundo han legalizado la muerte digna para lo cual los pacientes con enfermedades incurables, degenerativa, irreversibles que les generan sufrimiento insoportable pueden elegir como llegar al final de su vida.

Siendo Europa han legalizado la eutanasia siendo los Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo, Suiza, Nueva Zelanda y España.

Siendo España ha sido el último país que se ha sumado a la legalización de la eutanasia o muerte digna

En Estados Unidos , la eutanasia es ilegal en Washinton, Nueva Jersey, Oregon, California, y Vermont, en Hawái Colorado, Distrito de Colombia, se puede aplicar la eutanasia siempre y cuando al paciente le quede solo seis meses o menos de vida Álvarez ( Citado por Jiménez, 2021, pág. 19)

Colombia es el único país de Sub América que ha regulado en su sistema jurídico la Eutanasia y Suicidio Asistido.

## **Muerte digna en el Perú.**

Pighi (citado por Jiménez, 2021 pág. 21) En nuestro país la eutanasia no se encuentra regulada en el sistema jurídico, pero se han presentado a través de los años, proyectos de ley con la finalidad que se legalizase siendo así que las personas que padecen enfermedades incurables e irreversibles puedan tener el derecho de decidir una muerte digna o eutanasia.

El Grupo Parlamentario Dignidad y Democracia en el año 2015, presentó un proyecto de ley para que se despenalice el homicidio piadoso al revisar se encontró que hasta el 22 de abril del 2019 estaba paralizado, siendo el año 2021 nuevamente se presentó nuevamente otro proyecto de ley quedando paralizado en la comisión de la salud, este último proyecto se presentó debido al caso de Ana Milagros Estrada Ugarte quien sufre de Polimiostis desde los 12 años.

Ordenando el 22 de febrero del 2021 el Décimo Primer Juzgado Constitucional, ordeno al Ministerio de Salud, que se respete la solicitud de Ana Estrada de aplicarse la Eutanasia, inaplicando el artículo 112 del código penal

### **Definición : Eutanasia**

Esta definición fue usado por primera vez por el científico ingles “Francis Bacon ( 1623), la palabra eutanasia proviene de los términos griegos Eu=Bueno y Thanatos= Muerte, significa buena muerte”. Actualmente buena muerte significa terminar con la vida de un individuo enfermo a petitoria suya o de un tercero, con la finalidad de empequeñecer el sufrimiento. Cano (citado por Salazar, 2021, pág. 9)

Según Couceiro (citado por Salazar, 2021, pág. 9) mantiene que el termino eutanasia debe ser usada únicamente en los casos de eutanasia activa y voluntaria, para elegir operaciones que tiene el fin de acabar con la paciente con enfermedades terminales con un sufrimiento intolerable a solicitud directa, voluntaria

El hombre a través de su evolución ha realizado investigaciones ha creado ciencia solo cuando ha tenido alguna necesidad, entonces hoy a poder mantener la vida artificialmente la vida se genere preguntas ¿hasta cuándo es moralmente necesario mantener con vida a un enfermo incurable “¿Puede considerarse un éxito terapéutico el prolongar durante años la vida de un paciente conectado a un respirador, sin posibilidades de recuperación? ¿Es justo que se utilicen los recursos materiales más caros, los recursos humanos más calificados, en la atención de pacientes con estados comatosos irreversibles, mientras otros pacientes, totalmente recuperables, mueren por la falta de trasplante de un órgano vital?”

“Pero al propio tiempo, tanto el médico que tiene que diagnosticar la muerte, como el que está ansioso por utilizar un órgano para salvar la vida de su propio paciente, se preguntan si tienen o no derecho a decidir en estos casos. Otro tanto ocurre con el familiar más allegado, con quien se pretende llegar a una decisión compartida. Todo ello adquiere una connotación mayor cuando se relaciona el problema de las definiciones de muerte con la aceptación o no de la eutanasia”

La eutanasia según Ana María Marcos del Canon (citada por La Paz 2021, pág. 21) la cual dice como la “acción u omisión” que causa la muerte sin dolor a aquel que sufre una enfermedad incurable e irreversible y por la cual se sufre dolores intolerables , solicitando la muerte asistida o eutanasia poniendo fin a su sufrimiento

La Organización Mundial de la Salud (OMS) precisa que la eutanasia es un acto del médico que intencionalmente induce la muerte del paciente.

Termino usado por primera vez en UTOPIA de Thomas Moro determinando un concepto moral y medico de esta experiencia diciendo.... “Cuando a estos males incurables se añaden sufrimientos atroces, los magistrados y sacerdotes, se presentan al paciente para exhortarle, tratan de hacerle ver que está ya privado de los bienes y funciones vitales... y puesto que la vida es un puro tormento, no debe dudar en aceptar la muerte, no debe dudar en liberarse a sí mismo o permitir que otros le liberen”.( La Paz Camacho 2020)

### **La eutanasia activa y pasiva**

La gentileza habitual entre eutanasia pasiva y activa requiere una investigación crítica.

En sistema convencional existe una diferencia importante entre ambas, de manera que a pesar de que en la primera es a veces lícita la segunda está prohibida. se discute esta doctrina por varias razones entre ellas podemos ver

- La eutanasia activa es más humana que la pasiva
- El sistema habitual nos conduce a decisiones acerca de la muerte y la vida con base en puntos considerables.
- Es una discusión entre matar y dejar que muera en sí misma no tiene importancia moral.

Una gran diferencia entre la eutanasia activa y eutanasia pasiva es la forma de aplicarse, siendo la eutanasia activa donde se provoca la muerte de manera deliberada la muerte del paciente aplicándole fármacos contando con la presencia de personal médico que adopta este sistema. Esto se lleva en los países como Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo, Colombia y Canadá

La eutanasia pasiva es el dejar de suministrar medicamentos que se le aplican al paciente dejándolo morir de manera natural, aquí no intervienen el personal médico se deja que el paciente alcance la muerte de forma natural, esto se llevo a cabo en los países Nórdicos, donde el paciente tiene que mostrar un estado terminal irreversible

## **Dignidad humana**

El termino dignidad es un derecho indefectible desde el principio del derecho y actualmente continúa formando parte de cada ser humano e inclusive tiene su respaldo en la legislación internacional y en las legislaciones nacionales de cada país. Al hablar de dignidad no solamente hablamos de “autonomía y libertad” de decisión además el bienestar humano no está limitado a vivir dignamente, también de be de dársele un espacio a poder “morir dignamente con el derecho de la libertad que ha sido otorgado desde que se ha iniciado el derecho”

En tiempos pasados se usaba la palabra “dignidad” era una categoría que se le concedía a las personas y los colocaba en un punto de vista de supremacía ante otros individuos que escaseaban de este título. Ei individuo digno o donada era algo que debía ser respetado ante diversos eventos, hacía mención a conductas honorables, galanes o honestos, todo juicio de la decencia se relaciona con la moral, a contraste de hoy, donde la dignidad es una palabra a la que se le imputan diferentes considerados, no obstante, se concuerda con que es un valor inseparable a los Humanos que forman parte de los derechos fundamentales, comprendiendo el contorno nacional e internacional.

Para Gregorio Peces-Barba (citado por La Paz Camacho, 2021 pág. 29), en su investigación “Dignidad Humana donde instituye: La dignidad forma parte principal de los valores jurídicos y políticos de la ética pública, que es una organización jurídica y política donde uno puede establecer libremente sus planes de vida, la cual se fundamenta en la libertad de elección como base de la condición humana, por lo tanto, es un derecho humano”

El respeto y la protección de la dignidad debe incluir esencialmente la capacidad de rodear la capacidad de decidir sobre su propia muerte, cuando se den

presentes algunas situaciones y tal como lo dicte la conciencia de un individuo mas no la voluntad de un estado, se puede decir que la dignidad abarca el reconocer la autonomía y el libre desarrollo de la personalidad Carpizo Valadés (citado por Miro Quezada 2020 pág. 509)

### **La persona y la dignidad**

Se considera que la persona debe vivir dignamente un derecho que todos queremos y debemos tener acceso a este derecho, sin embargo nos es así podemos observar, personas en condiciones muy penosas e inhumanas por lo cual no ejerce este derecho de vivir dignamente, siendo cuestionado por la sociedad pensando que así mejorar pero pasa el tiempo no mejora solo empeora muchas manteniendo su condición infrahumana.

El conocimiento de dignidad, sin embargo, no cuenta de un contenido semejante, y más bien cuenta con diferentes acercamientos. Amezcua, (citado por Miro Quezada 2020, p. 509).

Aunque ello, podía bien catalogarse a partir de algunas de sus expresiones:

- como mandato de no usar como instrumento a las personas, lo que admite que “ninguna persona puede ser tratada como mero medio para lograr fines ajenos, ni ser rebajada a la condición de objeto” (Gutiérrez Camacho & Sosa Sacio, 2013, p.
- como un estado inseparable al ser humano, que mantiene la totalidad e igualdad de derechos que proceden de este;
- como independencia personal, lo que involucra la cabida de todo ser humano de resolver razonado o moralmente sobre sí mismo Sosa Sacio, ( citado por Miro Quezada ( 2020, p. 509); y
- 
- como aspiración política que exige al Estado avalar a todos los seres humanos argumentos dignos de presencia.

La eutanasia es una opción de conservar la dignidad si es que la persona está sufriendo o haciendo conocer su deseo de morir para evitar su sufrimiento, siendo

lo mejor al considerar su libertad al derecho de decisión ofrecido en la ley que ha asistido a la sociedad desde sus iniciaciones o el “derecho de autonomía personal” la cual se encuentra en La Declaración Universal de los Derechos Humanos

Manteniendo mucho más que compasión en este escenario fuera de las condiciones éticas y morales de cada ser humano, existiendo una situación legal que obligaría a que ejerciera este derecho de la dignidad humana ya que este derecho no debe ser solo parte en la vida sino también a la hora de la muerte. Se puede argumentar que la eutanasia es lo opuesto a lo que manifiesta la Declaración Universal de Los Derechos Humanos al ser su prioridad la vida siendo el fundamento más valido para la aplicación de la eutanasia la dignidad humana que se le otorga a cada persona.

Pero cabe señalar que la eutanasia debe aplicarse solo a aquellos que la soliciten cumpliendo con los factores físicos y psicológicos, estableciendo excepciones que la persona que desea ser sometido tenga un diagnóstico comprobado acompañado de la emisión de su consentimiento de manera expresa y voluntaria.

En casos donde el paciente este imposibilitado de emitir su decisión, el medico encargado de hacer conocer si la persona estando en estado vegetal sigue sufriendo o no se encuentren medicamentos que ayuden en su condición, por lo cual deben de contar con un representante legal. Teniendo que tomar decisiones, para lo cual debe regirse en normas que permita que el procedimiento no cause acciones legales entre los participantes. En nuestro país no existe leyes que imposibiliten la eutanasia pero no existen leyes que no lo impidan pero si existen normas por la cual se aplique la eutanasia existiendo un vacío legal de decidir morir dignamente.

## **Enfermedades incurables**

### **Enfermedad terminal**

Según los “especialistas de la sociedad Española de Cuidados Paliativos”, e concepto de enfermedad terminal es aquella que no tiene un tratamiento determinado que cure o retrase el desarrollo de la enfermedad la cual denota en la muerte de la persona en un periodo de 6 meses

A lo largo del tiempo se ha podido asociar a la eutanasia con tres ejes:

- 1.- Disposiciones en las que se sufre deterioro por razones humanas.
- 2.- tener decisión sobre si misma, logrando cultivar una forma de total autonomía abarcando la decisión sobre una vida propia
- 3.- el objetivo de tener un casual derecho de la sociedad sobre una persona en condición grave de salud, cuyo fin es decidir su muerte por razones eugenésicas, sociales, económicas, etc., para la autora son los dos primeros elementos sustanciales para la eutanasia. Vivanco (citado por Olivos. 2020 pág. 32)

Los pensamientos y preocupaciones de un enfermo terminal es por tener que vivir por largo tiempo en estas condiciones, sus familiares tengan que gastar sus ahorros en ellos pudiendo generar grandes deudas lo cual les aterra.

#### Fases del estado terminal

Según Molinares y Redondos (citado por Olivos 2020, pág. 31) la persona al acercarse a su ciclo final de vida puede experimentar distintas fases psicológicas Kubler Ross planteo cinco fases las cuales son las siguientes:

Primera fase; La Negación: en la cual el enfermo rechaza su situación pensando que se trata de una equivocación acudiendo a pedir otra opinión.

B) segunda Fase: La Ira es la etapa donde se experimenta la ira, el enfermo esta irritable y siendo el resentimiento algo característico al darse cuenta que su estado es grave.

c) Tercera fase: La negociación; Busca consuelo espiritual busca a Dios buscando un milagro.

D) Cuarta etapa: Depresión en esta etapa el enfermo agoto todos los medios y no mejora dándose cuenta que el sufrimiento y la muerte es inevitable, evalúa su vida en lo que ha hecho y aún le falta por haber presentado un cuadro de depresión grave

E) Fase Cinco: Aceptación en esta etapa el enfermo acepta y se resigna a lo inevitable y se prepara para el desenlace.

La necesidad de un enfermo terminal

En lo físico, psicológico, espiritual y social, el enfermo terminal tiene carencia pasando por muchos padecimientos, sintiéndose frágil Pino Gómez ( citado por Olivos, 2021 pág. 32)

El sufrimiento es parte fundamental en la vida y anexo en la etapa final. Reduciendo sus fuerzas por la enfermedad por los dolores insoportables, Thomas Hardy manifestaba “Mas vida se derrama a través del pensamiento que a través de una herida abierta”

Para poder desistir de continuar con el tratamiento debe tenerse en cuenta lo siguiente que tenga un estado crítico, que este representado ante estar imposibilitado de un representante legal que decida por el, que al paciente y a su representante hayan sido debidamente informados de su condición clínica y de las consecuencias de seguir o no seguir el tratamiento., que en el momento de realizar el informe a lo que el paciente decida se haya contado con la participación de un comité de biótica Kraunt ( citado por Jiménez 2021 pág. 33)

La medicina paliativa es una forma a través de la cual el paciente alcance a llegar a la muerte de una forma digna. La organización Mundial de la Salud define a los cuidados paliativos como una atención total y activa de aquellos pacientes que no responden a un tratamiento con fármacos siendo su único objetivo lograr una mejor calidad de vida para los pacientes como para sus familiares Casado ( citado por Olivos 2020, pág. 23)

Para Joan Contel Badía y Margarita Peya (citado Por Jiménez 2021, pág. 31) se debe de hablar de enfermedad terminal cuando la enfermedad sea incurable, siendo la fase avanzada, su pronóstico de vida sea entre los 0 a 6 meses los síntomas sean variantes y múltiples.

## **Derecho elegir libremente**

Al hablar de vida , muerte y libertad de decisión , buscamos relacionar estos términos, todos tenemos derecho a la vida, un derecho que está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hablar de la muerte no es algo agradable para nadie, todos solemos pensar que no va a llegar, evadimos el tema es algo prohibido, el derecho a la muerte no existe, lo cual debería de existir y debería ser escoltado del derecho a vivir decentemente al igual el derecho de disposición de uno mismo, el “derecho de decisión a morir dignamente” , derecho a la decisión de practicar en situaciones necesarias y cuidando que se aplique de manera correcta sin transgredir los derechos de los demás

La autonomía del hombre para hacer no debe contener a menos que posea razones terminantes de que su libertad ingresa en problema con los derechos de los demás. Siendo así que no se puede comprobar ni mostrar el conflicto en el asunto de un enfermo de condición terminal. Por tanto, tal individuo tiene el derecho a morir como seleccione.

## **Constitución política del Perú**

### **Derechos fundamentales de la persona**

La eutanasia es un problema de índole penal que puede y debe ser tratada desde la constitución ya que al hablar de eutanasia comprometamos los derechos fundamentales como es el derecho a la vida, a la integridad física y moral (artículo 2° inciso 1), a la libertad de conciencia y de religión (inciso 3), teniendo en cuenta que en la constitución existe una indudable incongruencia, al mencionar el derecho a la vida, como a la protección de la moral e integridad física de la persona, existiendo como objetivo asegurar una vida con dignidad.

La eutanasia no está regulada en la constitución como derecho, siendo así el constructor de la necesidad de regularla desde la constitución para obtener su despenalización

### **3. Materiales y Métodos.**

#### **31. Tipo de estudio y diseño de Investigación**

##### **3. 1.1. Tipo de estudio**

Enfoque:

La investigación es cuantitativa derivándola de la literatura y está vinculada a una categoría amplia de propósitos de la investigación explorando y describiendo (Hernández y Sarpentegui ,2018)

Tipo:

La presente investigación es del tipo cuantitativo. Es descriptiva ya que se procura detallar propiedades y características significativas de las variables descritas en este trabajo. Es explicativo porque va más allá de descripciones de conceptos o fenómenos es decir se concentra en fundamentar porque se produce un fenómeno y cuáles son los requisitos en que se muestra o porque se relacionan dos o más variables (Hernández y Mendoza, 2018). Descriptivo porque tiene por finalidad especificar propiedades características.

Diseño:

Es no experimental porque, en la investigación no ocurrió manejo intencionado en ninguna variable. “Lo que se efectúa en este diseño de investigación es observar o medir fenómenos y variables tal como se presentan en su entorno natural, para que sean analizadas con posterioridad” (Hernández y Mendoza, 2018).

Por el carácter el diseño es no experimental “es aquel que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos”

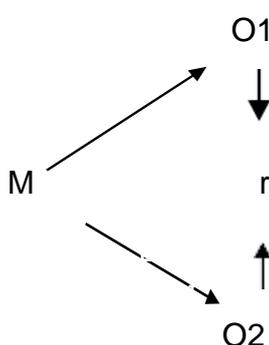
Sumado a ello como refiere Hernández Sampieri & Mendoza Torres, (2018):

En este tipo de investigación no se utilizó las variables premeditadamente. Porque se trata de estudios que no se hace cambiar de manera pensante las variables independientes para ver su efecto con más variables. Consiguientemente, lo que se efectiviza en este diseño es observar y medir fenómenos y variables como se dan en su contexto propio, con finalidad de hacer su análisis futuro (p.174).

Justamente, según su repercusión temporal transversal en el cual “las variables son identificadas en un punto en el tiempo y las relaciones entre las mismas son determinadas” (Sousa et al., 2007, p. 3).

Hoy en día, para determinar la relación entre la variable percepción de la comunidad jurídica derecho a una muerte digna, sobre la variable percepción de necesidad de ser regulada por ley ; por tal razón, se diseñó el siguiente esquema

Esquema:



Donde:

M: abogados y médicos

O1: Observación de la variable Derecho a Morir dignamente

O2: Observación de la variable Necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano

r: correlación de ambas variables

### 3.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis

En este concepto utilizamos la prueba de coeficiente correlacional de Correlación Rho Spearman, el cual es una medida de correlación para variables en un nivel de medición ordinal, en otras palabras, los individuos, casos o unidades tienen análisis de muestra y se ordenan por rangos. Este coeficiente utiliza para relacionar

estadísticamente escalas tipo Likert para investigaciones que consideran ordinales (Hernández y Mendoza, 2018).

#### Hipótesis específica

H0: Existe una relación significativa entre el conocimiento de los profesionales de derecho penal y profesionales de medicina, al derecho a elegir una muerte digna y a la necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano, Tumbes-2022.

. Por lo expuesto, el contraste requiere de un nivel de confianza que será de  $\alpha=0.05$ .

#### Hipótesis Alternativa

H1: La percepción de los profesionales del derecho penal y medicina es desfavorable, sobre el derecho a una muerte Digna y la necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano

Por esta razón el criterio de toma de decisiones establecido es que para todo valor de significancia ( $p$ ) igual o menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis de investigación alternativa. Destacando de la siguiente manera.

Para el contraste es necesario un nivel de confianza de  $\alpha=0.05$ . Por ello el criterio para la toma de decisiones es que “para todo valor de significancia ( $p$ ) igual o menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ )”.

Cota de Confianza: para la presente se empleará en el 95%

Nivel de error  $\alpha$ : para la presente se empleará en el 0.05o 5%

Criterio para la toma de decisiones: “para todo valor de  $p>0.05$ , se acepta  $H_0$ , mientras que para todo valor de  $p<0.05$  se rechaza  $H_0$ ”.

### **3.2. Población, muestra y muestreo.**

#### **3. 2.1. Población**

La población estará conformada por abogados litigantes en materia de derecho penal y Personal Médicos de los diferentes centros de salud médicos del distrito de Tumbes para Hernández Sampieri & Mendoza Torres (2018) la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones

Tabla 3: Muestra

La muestra es un sub grupo de la población del cual se recolectan los datos y que debe ser representativo de esta, la muestra de esta investigación estará conformada de la siguiente manera

Tabla 1: Distribución de muestra

<b>-Distribución de personal</b>	<b>Nº Muestral</b>
Abogados penalistas	10
Médicos	10
Total	20

**Fuente:** *Elaboración propia.*

Cuando nos referimos al tipo de muestreo, debemos precisar que en la presente investigación requerirá de una muestra no probabilística. El muestreo considera un nivel de confianza del 95% y un nivel de error del 5% empleando.

### **3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

#### **3.3.1. Método de investigación**

Se aplicará el método “HIPOTETICO DEDUCTIVO” el cual enmarca desde una verdad general hasta llegar a una verdad específica donde se deduce una conclusión obtenida por una referencia universal. Según refiere Behar (2008) es “utilizar la verdad o falsedad del enunciado básico, para desprender la verdad o la falsedad de una hipótesis que podremos a prueba, requiere emplear contraejemplos lo que busca demostrar la veracidad de la hipótesis”.

#### **3.3.2. Técnicas**

Se empleará la encuesta, y que según manifiesta Espinoza y Toscano (2015) “es una técnica para adquirir información de interés sociológico, utilizando un cuestionario previamente elaborado, por el cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto”.

#### **3. 3.3. Instrumentos de recolección de datos**

Para el presente se empleó el cuestionario, según Hernández Sampieri & Mendoza Torres (2018) consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir.

Representación de los instrumentos:

Cuestionario. - Se utilizó para calcular las variables, la primera tiene dos dimensiones, agrupando cada una de ellas los indicadores; la segunda variable consta de dos dimensiones, teniendo los indicadores en la primera dimensión y los indicadores en la segunda.

Confiabilidad de los instrumentos:

La confiabilidad de los instrumentos fue calculada mediante el Alpha de Cronbach resultante de la aplicación de una prueba piloto a 10 abogados penalistas de Tumbes y 10 médicos que laboran en el Distrito de Tumbes, teniendo en cuenta que el coeficiente de correlación debe superar el 0,65 para garantizar la confiabilidad del instrumento.

### 3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos

#### 3.4.1. Procesamiento de datos

Se generará mediante la ejecución de los pasos siguientes:

- 1.- Determinar la muestra a estudiar.
- 2.- Elaborar los instrumentos de recolección a emplearse.
- 3.- Se aplicarán los instrumentos para la recolección de datos de manera virtual, utilizando el formulario de google drive vía correo electrónico.
- 4.- Los datos que se recolectaron se organizaron en hoja de cálculo del programa informático "Excel" para el sistema operativo "Windows 10".
- 5.- Se procederá a realizar el cálculo de los datos estadísticos descriptivos, con el software informático "IBM SPSS Statistics v.25.0".
- 6.- Los resultados obtenidos se organizaron en cuadros y se ilustraron en gráficos para su análisis.

#### 3.4.2. Análisis de datos

Para realizar el análisis de datos se empleó gráficos, para comprobar las hipótesis específicas 1 y 2, se interpretó, utilizando la estadística descriptiva.

Para el análisis de datos emplearemos gráficos y estos se interpretarán utilizando la estadística inferencial para poder comprobar la hipótesis específica 3.

Asimismo, se utilizó el coeficiente Rho de Spearman, coeficiente utilizado para relacionar estadísticamente escalas tipo Likert (Hernández y Mendoza, 2018).

## 4. - RESULTADOS Y DISCUSION

### 4.1 ANALISIS Y RESULTADOS

#### 4.1.1 Derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el Sistema Jurídico Peruano, Tumbes -2022

#### D1 Dignidad Humana

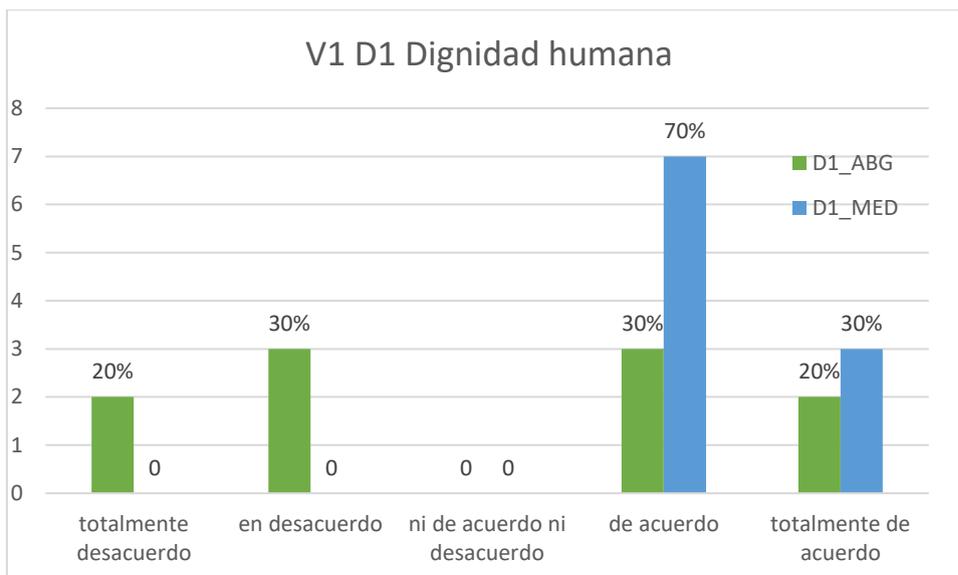
**Tabla 2.-** Frecuencias de la D1-Dignidad humana

V1D1 ABG.	Frecuencias	%del total
Totalmente en desacuerdo	2	20 %
En desacuerdo	3	30 %
Neutral	0	
De acuerdo	3	30%
Totalmente de acuerdo	2	20%
Total	1'0	100%

V1D1 Médicos	Frecuencias	%del total
De acuerdo	7	70%
Totalmente de acuerdo	3	30%
Total	10	100%

**Figura 1:** Porcentaje de Frecuencias de la D1 Dignidad Humana



En la tabla 2 y figura 1 se puede apreciar que la dimensión 1 de la primera variable acerca de la Dignidad humana tanto para los abogados penalistas y los médicos de medicina humana, P1; p2; de ambos cuestionarios para medir su conocimiento sobre la eutanasia y su aplicación en el sistema jurídico peruano respondiendo los profesionales del derecho que están de acuerdo que la penalización de la eutanasia vulnera la dignidad humana 20% están totalmente en desacuerdo, en un 30% en desacuerdo, de acuerdo un 30% y totalmente de acuerdo un 20%, respondiendo para la misma dimensión, p1 y p2, los profesionales de medicina humana, lo siguiente en un 70% están de acuerdo que si se vulnera la dignidad humana y se debe de penalizar la eutanasia y un 30% esta de totalmente acuerdo.

## D2 Enfermedades incurables

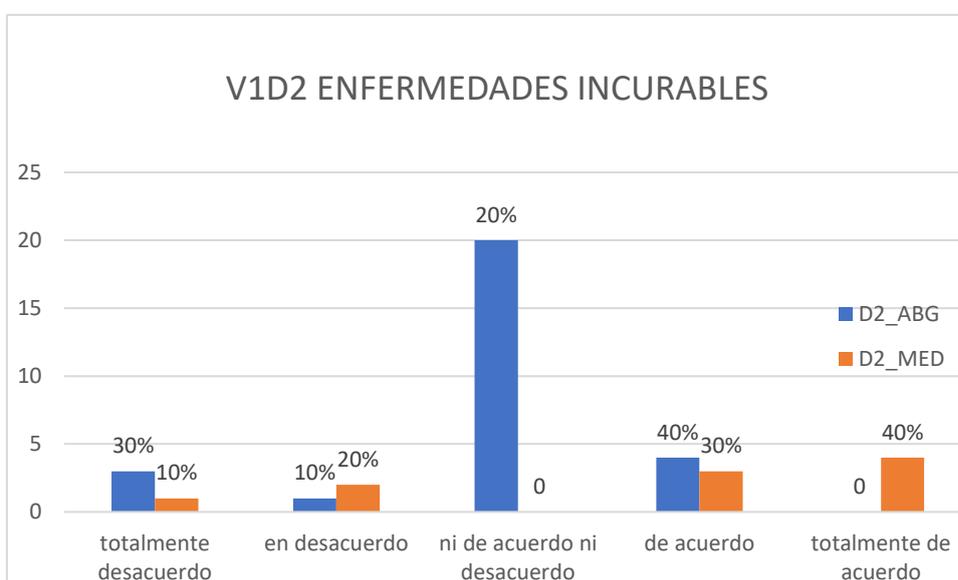
**Tabla 3** .- Frecuencias de la D2- Enfermedades Incurables

V1D2 abogados	Frecuencias	%del total
Totalmente en desacuerdo	3	30 %
En desacuerdo	1	10 %
Neutral	2	20%
De acuerdo	4	40%

Frecuencias de la D2- Enfermedades Incurables

V1D2 Medicos	Frecuencias	%del total
Totalmente en desacuerdo	1	10 %
En desacuerdo	2	20 %
Neutral	0	
De acuerdo	3	30%
Totalmente de acuerdo	4	40%

Figura 2: Porcentaje de frecuencias D2 enfermedades incurables



En la tabla 3 y figura 2: Referente a la dimensión 2 de la primera variable acorde a la pregunta p3; p4; de ambos cuestionarios, los profesionales del derecho penal consideran que se debe de evaluar al paciente terminal para verificar su estado mental para la aplicación de la eutanasia, o de ser el caso los familiares decidan poner fin a su sufrimiento a lo cual respondieron que en un 30% totalmente en desacuerdo, 10% en desacuerdo, 20% ni de acuerdo ni en desacuerdo, de acuerdo un 30% y totalmente de acuerdo 40%. y un 40% en desacuerdo, los profesionales de salud para la misma variable su p1 y p2 sobre si están los centros de salud capacitados para atender la aplicación de la eutanasia en concordancia con el avance de la ciencia respondieron totalmente *en desacuerdo* 10%, en desacuerdo 20% , de acuerdo 30% y totalmente de acuerdo 30%

### V1D3 Derecho a elegir libremente

Tabla 4: Frecuencia de la D3- Derecho a elegir libremente

V1D3 Abogados	Frecuencias	%del total
Totalmente en desacuerdo	2	20 %
En desacuerdo	2	20 %
Neutral	3	30%
De acuerdo	3	30%
TOTAL		100%

V1D3Medicos	Frecuencias	%del total
Totalmente en desacuerdo	3	30 %
De acuerdo	3	30 %
Totalmente de acuerdo	4	40%
TOTAL		100%

Figura 3 Porcentaje de la frecuencia de la D3 Derecho a elegir libremente

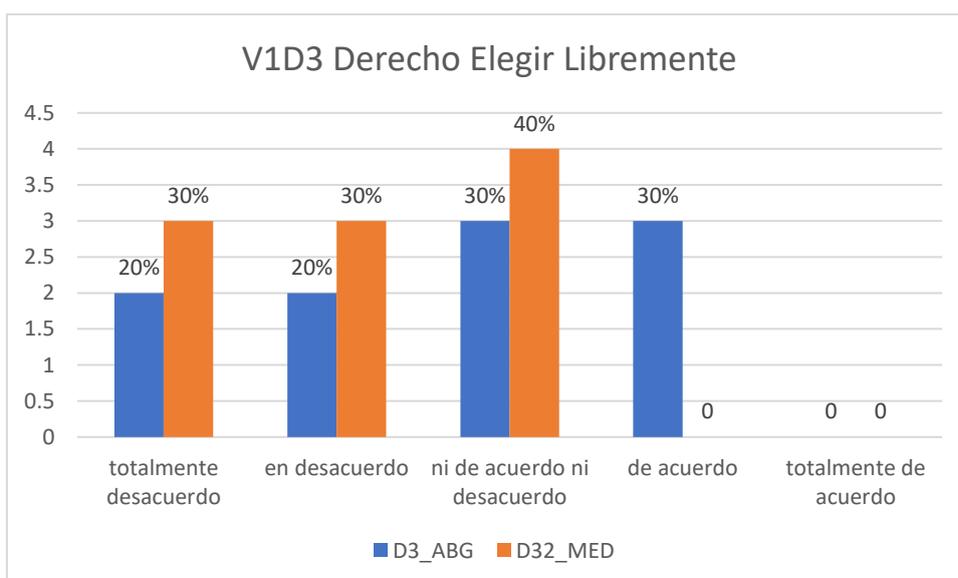


Tabla 4 y figura 3: Dimensión 3 de la variable 1 el derecho a elegir libremente la p5 y p6 del cuestionario de abogados nos expone que al no dejar aplicar la eutanasia se esta vulnerando el derecho a la libre elección que es un derecho fundamental, respondiendo que 20% desacuerdo total, un 20% en desacuerdo , un 30% neutral y un 30% de acuerdo, el personal medico en la p5 se le pregunta si se aplicaría la eutanasia manifestaron en un 30% en total desacuerdo, 30% de acuerdo y un 40% de total acuerdo.

### V2D1 Constitución política

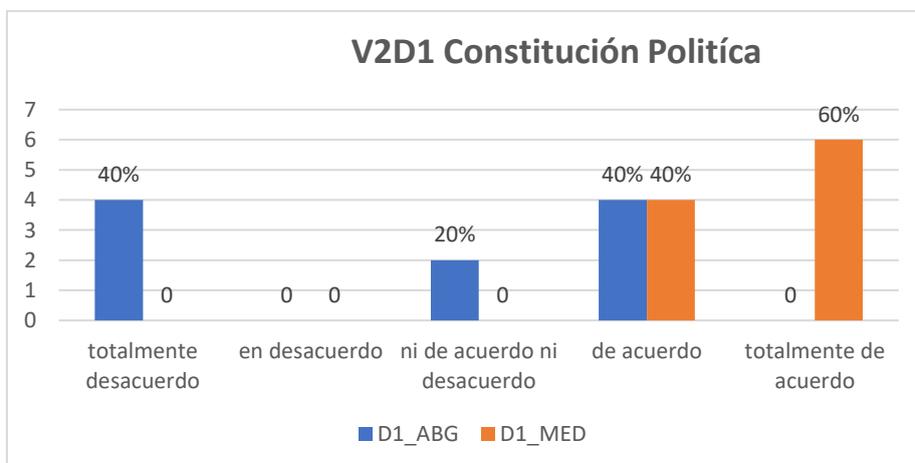
Tabla 5.- Frecuencias de la D4- Enfermedades Incurables

V2D1 abogados	Frecuencias	%del total
Totalmente en desacuerdo	4	30 %
Neutral	2	20%
Totalmente De acuerdo	4	40%

Frecuencias de la D2- Enfermedades Incurables

V2D1 Médicos	Frecuencias	%del total
De acuerdo	4	40%
Totalmente de acuerdo	6	60%

Figura 4: Porcentaje de la frecuencias de la D1 Constitución Política



En la tabla 5 y figura 4 de la dimensión 1 de la variable 2 Constitución Política los profesionales del derecho que se encuesta manifestó que se debe de incorporar en

el código penal y Constitución Política del Perú como un derecho para los que desean acogerse a la eutanasia no se vean afectados con procesos legales respondiendo que 30% se manifestó estar en un total desacuerdo, 20% manifestó estar ni de acuerdo ni en desacuerdo y un 40% en total desacuerdo, por otro lado el personal médico manifestó en un 40% de acuerdo y totalmente de acuerdo en un 60%

#### 4.2 Relación entre las variables

**Tabla 6:** Correlación Rho Spearman entre dimensiones

		Constitución Política del Perú
<b>Dignidad Humana</b>	r	,071
	P-valor	,001
<b>Enfermedades incurables</b>	r	,224
	P-valor	,000
<b>Elegir libremente</b>	r	,212
	P-valor	,003

EN la tabla 6 se aprecia la correlación que existe en la primera y segunda variable V1 y V2

Se aplica el valor donde los resultados menores a 0,05 se aprueba la hipótesis alternativa y si  $>$  a 0,05 se desaprueba la hipótesis nula.

Con relación apreciada en el cuadro 5 en cuanto al análisis de la primera variable derecho a una muerte digna y sus tres dimensiones tienen una relación significativa con la segunda variable necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico. Por lo cual se acepta la hipótesis alternativa. Si hay una reacción significativa entre el conocimiento de la eutanasia entre los profesionales de derecho Penal y medicina humana.

### 4.3 DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

**Objetivo General:** Analizar el derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano, Tumbes -2022

Cayco (2021) Morir es parte de la vida, nadie piensa en morir siendo una realidad que no es ajena a nadie, cuando nos llegue ese momento lo que más esperamos morir con dignidad, con atención medica que ayude aliviar el dolor en forma privada sin exponernos a maltratos y situaciones incomodas,, rodeados de seres queridos , eso es morir dignamente. Los profesionales de derecho en un 50% de la muestra esta de acuerdo en que la eutanasia debe de incluirse en el sistema jurídico peruano mientras que el 100% de la muestra de los profesionales de medicina humana están totalmente de acuerdo.

**Objetivo Especifico 1:** Determinar el conocimiento de los profesionales en derecho, al derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano Tumbes, 2022.

Miro Quesada (2020) considera que al prohibir la aplicación de la eutanasia-dignidad Humana se podría considerar que la pasividad del estado de mantener a un enfermo terminal sufriendo dolores intocables a pesar de su pedido de terminarlos con el procedimiento de eutanasia sería igual a un trato cruel e inhumano, la muestra -Abogados penalistas en un 30% está de acuerdo en la aplicación de la eutanasia y un 20% en total desacuerdo y un 20% está en desacuerdo de la aplicación de la eutanasia y un 30% está indeciso ante esto,

La muestra - abogados penalistas en cuanto a su conocimiento de la eutanasia de la muestra encuestada podría decirse que el 50% está de acuerdo que se se aplique en el sistema jurídico peruano y el 50% restante no considera que no se debe establecer en el sistema jurídico peruano.

**Objetivo específico 2** Determinar el conocimiento de los profesionales de medicina, al derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano Tumbes, 2022.

Aguilar (2021) la eutanasia activa es cuando el paciente terminal puede decidir terminar con su sufrimiento asistido por un personal de salud, la muestra-medico de acuerdo 30% y un 40% total de acuerdo en el proceso de la eutanasia para los enfermos terminales, por lo cual se establece que la muestra -Medico si esta de acuerdo con la aplicación eutanasia y que debe regularse en el sistema jurídico peruano, lo cual consideró con Gómez (2021) quien concluyo en su trabajo de investigación que es viable el despenalizar la eutanasia debido a que el estado si garantiza una protección a la dignidad del individuo siendo por el medio de la eutanasia que se estaría respetando lo que se manifiesta en nuestra constitución ya que no debería considerarse suicidio sino como un derecho del cual debe gozar una persona de morir dignamente.

Aguilar(2021) En el sistema Jurídico Peruano no existe un marco legal sobre la eutanasia sin embargo considera que en el caso de la señora Ana Estrada ante su solicitud publica de la no aplicación del artículo 112 del Código Penal declarándola fundada por la Corte Constitucional Subrogándola a las instituciones como el Minsa y Es Salud a ser efectivo la eutanasia usando las guías y protocolos mediante un comité de evaluación médica, la muestra-abogado penalista en un 30% esta en total desacuerdo, 20% ni de acuerdo ni desacuerdo y un 40% en total acuerdo para que se debiera considerar un derecho fundamental la eutanasia debiendo incluirse en el Código Penal y Constitución Política del Perú como se puede apreciar la muestra difiere con que debería ser un derecho fundamental , la muestra-médicos en 40% de acuerdo y un 60% total de acuerdo. Por lo cual se puede apreciar que la muestra considera que debe ser un derecho fundamental la eutanasia y debería de ser incluido en el Código penal y la Constitución Política del Perú y así poder hacer acceder al procedimiento de la eutanasia.

**Objetivo 3** Establecer la relación entre el conocimiento de los profesionales de derecho penal y medicina al derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano, Tumbes -2022.

Se ha podido percibir una relación significativa entre las dos variables V1; Derecho a una muerte digna y la V2: Necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano aceptándose la hipótesis alternativa.

## 5.- CONCLUSIONES

- 1.- Se concluyo que la muestra -abogados penalistas la mitad de los encuestados está de acuerdo que si hay necesidad de que la eutanasia se regule en el sistema jurídico peruano y la otra parte consideran que debe analizar y que no es necesidad de que se regule en el sistema jurídico peruano.
- 2.- Se concluyo con la muestra- médicos los cuales el cien por ciento estuvo de acuerdo en que si existe una necesidad de regular la eutanasia debiendo considerarse un derecho de la persona al decidir no pasar por el sufrimiento de los padecimientos de la enfermedad terminal que lo aqueja, teniendo el derecho de elegir morir con dignidad.
- 3.- se confirma una relaciona estadísticamente significativa que hay en la variable derecho a morir dignamente y sus dimensiones dignidad humana y elegir libremente con la variable necesidad de regular la eutanasia en el Sistema Jurídico Peruano y su dimensión Constitución Política Del Perú.

## 5. -RECOMENDACIONES

1. - Se recomienda que el estado peruano despenalice la eutanasia para las personas que padecen enfermedades terminales, puedan acceder a ella de acuerdo a sus perspectivas personales, morir dignamente siendo asistido por personal de salud, los cuales no se vean involucrados en procesos legales.
2. Asimismo, las instituciones del estado tienen que abordar el tema de la eutanasia considerando la necesidad de las personas que sufren de enfermedades terminales basándose en sus derechos fundamentales: su dignidad humana y su libre elección.
3. - se recomienda al sistema legislativo que tome en cuenta este tema existiendo un antecedente que es el caso de la Sra. Ana Estrada quien aun espera que se le dejen morir con dignidad.

## 7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Artunduaga Patiño, R. M., & Carrillo Alvarado, D. M. (2021). El nuevo concepto de la despenalización de la eutanasia en Colombia. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/23903/EL%20NUEVO%20CONCEPTO%20DE%20LA%20DESPENALIZACION%20DE%20LA%20EUTANASIA%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Behar Rivero, D. S. (2008). Metodología de la investigación (A. Rivera, Ed.; Shalom).
- Bravo Argüello, O. U., Reyes Guillén, F. I., & Gómez Domínguez, F. (2023). Eutanasia y la necesidad de regulación en materia de salud en México. REVISTA DYCS VICTORIA, 06-15. <https://doi.org/10.29059/rdycsv.v5i1.157>
- Cayco Nieto, R. M. (2021). "LA DESPENALIZACIÓN DE LA EUTANASIA VOLUNTARIA ACTIVA Y EL DERECHO A UNA MUERTE DIGNA PARA ENFERMOS EN SITUACIÓN TERMINAL EN EL PERÚ 2021" [Universidad de Huanuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3332/Cayco%20Nieto%2c%20Rubi%20Mariela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Condori Vivas, M. S., & Gálvez Freyre, A. (2021). La despenalización de la eutanasia y el derecho a una muerte digna para enfermos en situación terminal en el Perú [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/92534>
- Cortés Cortés, M., & Iglesias León, M. (2004). Generalidades sobre Metodología de la Investigación. (A. Polkey Gómez, Ed.; 2004.a ed.).

- LEY QUE PERMITE EL USO DE LA EUTANASIA, n.o 6976-2020, 12 (2021).  
[https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Proyectos\\_de\\_Ley\\_y\\_de\\_Resoluciones\\_Legislativas/PL06976-20210121.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL06976-20210121.pdf)
- De La Fuente Hontañón, R. (2021). LA EUTANASIA: ¿EXISTE UN DERECHO A MORIR? EL CASO DE ANA ESTRADA. Universidad de Piura, 157, 36-49.
- De La Paz Camacho, F. A. (2021). PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR [Universidad Estatal Península de Santa Elena].  
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/7639/1/UPSE-TDR-2022-0011.pdf>
- Debayle, M. (2021). Eutanasia: ¿Delito o derecho fundamental? WRADIO MX.  
[https://wradio.com.mx/programa/2021/05/12/martha\\_debayle/1620825902\\_690830.html](https://wradio.com.mx/programa/2021/05/12/martha_debayle/1620825902_690830.html)
- Delcy Margot, S. C. (2020). LOS FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y PENALES QUE JUSTIFICAN LA LEGALIZACIÓN DE LA EUTANASIA EN EL PERÚ [Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo].  
[https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4383/T033\\_45849077\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4383/T033_45849077_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- EL TIEMPO (Director). (2019, septiembre 12). Todo lo que debe saber sobre la muerte digna. <https://www.youtube.com/watch?v=vJMbg52ffCI>
- Espinoza Freire, E., & Toscano Ruíz, D. (2015). Metodología de Investigación Educativa y Técnica (E. Utmach, Ed.; 2015.a ed.).
- GESTIÓN, N. (2022, enero 18). Caso Ana Estrada: ¿Por qué la Corte Suprema amplió audiencia final sobre su pedido de una muerte digna? | NNDC | PERU. Gestión; NOTICIAS GESTIÓN. <https://gestion.pe/peru/caso-ana-estrada-por-que-la-corte-suprema-amplio-audiencia-final-sobre-su-pedido-de-una-muerte-digna-nndc-noticia/>

Gómez Calderón, R. A. (2021). Efectos jurídicos de la vulneración a la dignidad de la persona por la penalización de la eutanasia activa [Universidad Cesar Vallejo].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62732/G%c3%b3mez\\_CRA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62732/G%c3%b3mez_CRA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gonzales Reyes, M.& Ramírez Zevallos, Descriminalización de la eutanasia y su viabilidad para la modificación del artículo 112 del Código Penal Peruano 2022,(Universidad Cesar Vallejo)

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/105480/Gonzales\\_RMS-Ramirez\\_ZDJ-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/105480/Gonzales_RMS-Ramirez_ZDJ-SD.pdf?sequence=1)

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: Las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. En Mc Graw Hill (Vol. 1, Número México).

Jiménez Zapata, F. J. (2021). Derecho a una muerte digna: La necesidad de la despenalización del homicidio piadoso en el Perú [Universidad Nacional de Tumbes].

<http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2490/TESIS%20-%20JIMENEZ%20ZAPATA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Magna, D. G. (2021). LA OPINIÓN PÚBLICA SOBRE LA EUTANASIA EN ESPAÑA ANTE UNA INMINENTE REFORMA PENAL. 7, 19.

Márquez, J. C. T. (2021, agosto 10). Implicancias de la regulación del derecho a la eutanasia en el Perú. Parthenon.  
<https://www.parthenon.pe/columnas/partisano-civico/implicancias-de-la-regulacion-del-derecho-a-la-eutanasia-en-el-peru/>

Márquez Soto, J. D. (2021). Muerte Digna. Análisis De La Sentencia Del Caso Ana Estrada Ugarte, 2021. [Universidad Cesar Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75150/M%c3%a1rquez\\_SJD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75150/M%c3%a1rquez_SJD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Miró Quesada Gayoso, J. (2020). La muerte digna bajo la jurisprudencia del derecho internacional de los derechos humanos. *THEMIS Revista De Derecho*, (78), 503-519.

<https://doi.org/10.18800/themis.202002.026>

Olivos Dios, Y. (2023). Percepción sobre los fundamentos a morir dignamente y la justificación de la despenalización de homicidio piadoso, Tumbes-2020 [Universidad Nacional de Tumbes]. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2271/TE-SIS%20-%20OLIVOS%20DIOS%20YANINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Periódico, E. (2021, enero 22). Presentan un proyecto de ley para legalizar la eutanasia en Perú. *elperiodico*. <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20210122/presentan-proyecto-ley-legalizar-eutanasia-11470449>

Rosales, K. (Director). (2021, julio 1). DEBATE SOBRE LA EUTANASIA. [https://www.youtube.com/watch?v=l\\_QqU3-1IUw](https://www.youtube.com/watch?v=l_QqU3-1IUw)

Salazar Blanco. (2021). "LA REGULACIÓN DE LA EUTANASIA EN ESPAÑA. EL PAPEL DEL TRABAJO SOCIAL SANITARIO EN LA MUERTE DIGNA" [Universidad de Valladolid]. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/49450/TFG-G5132.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

TVPerú Noticias (Director). (2015, enero 29). ¿Debe permitirse la eutanasia en el Perú? Luis Solari y Carlos Torres debaten el tema. [https://www.youtube.com/watch?v=1k\\_ZdZV7y7s](https://www.youtube.com/watch?v=1k_ZdZV7y7s)

Vitor Bastos, B. (2018, junio). Suicídio assistido e eutanásia na perspectiva de profissionais e acadêmicos de um hospital universitário. Brasília - Brasil, 26(2), 217-227.

## V. ANEXOS

### ANEXO 01. Cuestionario 1 Dirigido a abogados

#### INSTRUCCIONES:

Marcar con un aspa (X) la alternativa que usted crea conveniente. Se recomienda responder con la mayor sinceridad posible.

(-2) Totalmente en desacuerdo – (-1) En desacuerdo – (0) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (1) De acuerdo – (2) Totalmente de acuerdo

N°	Ítems	Escala de respuesta				
		2	1	0	1	2
<b>V<sub>1</sub> Derecho a la muerte digna</b>						
<b>Dignidad humana</b>						
01	Considera usted que la penalización de la eutanasia vulnera la dignidad de la persona.					
02	Considera un derecho fundamental de la persona decidir aplicarse la eutanasia se asocia a la dignidad humana					
<b>Enfermedades incurables</b>						
03	Deben gozar del derecho a elegir una muerte digna, las personas que sufren enfermedades degenerativas e irreversibles de solicitar la eutanasia o delegar esta decisión a un familiar a través de un documento legal.					
04	Las personas que sufren enfermedades degenerativas incurables e irreversibles que desean someterse a la eutanasia deben ser sometidas a evaluaciones para determinar su grado de cordura ante esta decisión.					
<b>Derecho a elegir libremente</b>						
05	Consideras que el derecho a la libre elección está siendo vulnerado al no permitir que se aplique la eutanasia					
06	Consideras que la eutanasia debe de ser un derecho fundamental o autónomo					
<b>V<sub>2</sub> Necesidad de Regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano</b>						
07	La Eutanasia debería ser considerado como un derecho fundamental de la persona para lo cual debe incluirse en el código penal y constitución política del					

	Perú					
08	Existe en la sociedad peruana, la necesidad de que la eutanasia se legalice					
09	Las personas que sufren enfermedades degenerativas incurables e irreversibles que desean someterse a la eutanasia deben ser sometidas a evaluaciones para determinar su grado de cordura ante esta decisión.					

ANEXO. Cuestionario 2 Dirigido a médicos del distrito de Tumbes

INSTRUCCIONES:

Marcar con un aspa (X) la alternativa que usted crea conveniente. Se recomienda responder con la mayor sinceridad posible.

(-2) Totalmente en desacuerdo – (-1) En desacuerdo – (0) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (1) De acuerdo – (2) Totalmente de acuerdo

N°	Ítems	Escala de respuesta				
		2	1	0	1	2
<b>V<sub>1</sub> Derecho a la muerte digna</b>						
<b>Dignidad humana</b>						
01	Considera que el derecho a la muerte digna es un derecho que deben gozar los enfermos con enfermedades terminales					
02	Se le debe de informar a los pacientes con enfermedades terminales de los tratamientos antes que de decidan por la eutanasia					
	<b>Enfermedades incurables</b>					
03	Deben gozar del derecho de elegir una muerte digna los enfermos de enfermedades irreversibles solicitando la eutanasia ,					
04	De despenalizarse la eutanasia consideras que los centros de salud están preparados para asistir en este procedimiento. Deben de evaluar a las personas que se van a someter a este procedimiento					
<b>Derecho a elegir libremente</b>						
05	Si la eutanasia se despenalizara usted la aplicaría					
<b>V<sub>2</sub> Necesidad de Regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano</b>						
06	La Eutanasia debería ser considerado como un derecho fundamental de la persona para lo cual debe incluirse en el código penal y constitución política del Perú					

	Debería la eutanasia ser un derecho fundamental para que en el caso de aplicarse, el personal de salud no se vea afectado con posibles acciones judiciales					

## ANEXO 02: Matriz de consistencia

**TÍTULO:** Derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano, Tumbes -2022

**AUTORA:** Bach. Cinthia Fiorella Oyola Lavalle

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODO
¿ Cual seria la necesidad de regular el derecho de una muerte digna y la eutanasia en el sistema jurídico peruano , Tumbes - 2022?	Existe la necesidad de regular el derecho a una muerte digna y la eutanasia en el sistema jurídico peruano, Tumbes 2022	Analizar el derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano, Tumbes 2022	<p><b>Variable 1.</b> Derecho a una muerte digna.</p> <p><b>Variable 2.</b> Regular la eutanasia en el sistema jurídico.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Revisión de la Literatura y Estado del Arte.</b></p> <p>1.- Antecedentes 2.- Bases Teóricas 3.- Términos Básicos.</p>	<p><b>Método de Investigación:</b> Hipotético Deductivo</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Descriptiva – explicativa</p> <p><b>Diseño No Experimental</b></p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
<p>1.- ¿ Cual es la conocimiento de los profesionales en derecho penal a la necesidad de regular el derecho de una muerte digna y la eutanasia en el sistema jurídico peruano , Tumbes - 2022</p> <p>2.- Cuál es la Conocimiento de los profesionales de Medicina a la necesidad de regular el derecho de una muerte digna y la eutanasia en el sistema jurídico peruano, Tumbes 2022</p> <p>3.- ¿Cuál es la relación significativa entre la conocimiento de los profesionales de derecho penal y profesionales de medicina al derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el</p>	<p>1.- Existe un conocimiento aprobatorio de los profesionales de derecho penal y profesionales de medicina al derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico, Tumbes, 2022</p> <p>2.- Existe una conocimiento de desaprobación de los profesionales de derecho penal y profesionales de medicina al derecho de una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano Tumbes-2022</p>	<p>1.- Determinar el conocimiento de los profesionales en derecho penal al derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano Tumbes, 2022.</p> <p>2.- Determinar el conocimiento de los profesionales de medicina al derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico, Tumbes- 2022.</p> <p>3.- Establecer la relación entre la percepción de los profesionales del derecho penal y los profesionales de medicina al derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico, Tumbes -2022.</p>		<p>Población: Profesionales de derecho Profesionales en medicina</p>	<p style="text-align: center;">Muestreo:</p> <p>Profesionales en derecho penal 10 Profesionales de medicina 10</p>
				<p>Técnica: Encuesta.</p> <p>Instrumento: Cuestionario.</p> <p>Método de Análisis de Investigación: Estadístico descriptivo y Estadística Inferencial.</p> <p>Estadística Inferencial: Coeficiente de correlación Rho de Spearman</p>	

sistema jurídico peruano, Tumbes- 2022.	3.- Existe una relación significativa entre el conocimiento de los profesionales de derecho penal y profesionales de medicina al derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano, Tumbes-2022.		
---	---	--	--

## ANEXOS

### Anexo 3 Operacionalización de variables

Título: Derecho a una muerte digna y la necesidad de regular la eutanasia en el Sistema Jurídico Peruano- Tumbes-2022

“VARIABLES”	“DEFINICIÓN CONCEPTUAL”	“DEFINICIÓN OPERACIONAL”	“DIMENSIONES”	“INDICADORES”	“ESCALA DE MEDICIÓN”
Derecho a una muerte digna	Marques (2021) Legislativamente no existe este derecho a la muerte digna, pero doctrinariamente se señala en el artículo 3 de la Constitución Política Del Perú en tanto que los derechos constitucionales no son aquellos que se reconocen de manera expresa	Para esta variable se tomara en cuenta la conocimiento de los profesionales de derecho y profesionales de medicina humana	Dignidad	humana	Ordinal
			Enfermedades incurables	Irreversible -degenerativa	
			Derecho a elegir libremente	Decisión	
Necesidad de regular la eutanasia en el sistema jurídico peruano	Asociación Medica Mundial (2021) la eutanasia es el acto voluntario por acción a omisión de poner fin a la vida de un paciente a requerimiento del mismo o de terceros.	Para esta variable se tomara en cuenta la conocimiento de los profesionales de derecho y profesionales de medicina humana	Constitución policía del Perú	Derechos fundamentales de la persona	